

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que la apoderada judicialde la parte demandante presenta escrito donde manifiesta que renuncia al poder que le fue conferido.

Sírvase proveer.-

Barranquilla, 15 de abril de 2024

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el anterior informe secretarial y revisado el escrito presentado por la profesional del derecho, se verifica que, si bien la comunicación fue enviada a su poderdante donde le informa la renuncia al poder otorgado, tal como lo exige el art. 76 inciso 4º del CGP. Sin embargo, no se constata que el correo electrónico al que fue enviado le pertenezca a la demandante, razón por la que este despacho no accederá a lo solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- No acceder a tener por terminado el poder por renuncia de mismo presentada por la apoderada judicial de la demandante MAYRA ALEJANDRA ESPINOSA LOPEZ.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO**

LTD.-

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a753b031700c718a5b3186568533724679a736b0a26082fb0117eeab9e65c77a**

Documento generado en 15/04/2024 08:16:17 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>